

**A la atención de D. Jose Antonio Velasco “Gerente de Gersul”**

Edificio de la Diputación de León en Ponferrada.

C/ Rio Urdiales, 21, 2º; Ponferrada

**ASUNTO: GERSUL**

**TASA TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDO URBANOS PERÍODO: 2008 0A**

Nº DE RECIBO: \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F.  
\_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ante esta  
demarcación comparece y como mejor proceda,

**EXPONE:**

Que ha recibido NOTIFICACIÓN DE COBRO DE LA TASA DE TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDO URBANOS-GERSUL (PONFERRADA) y frente a la misma interpone las siguientes

**ALEGACIONES:**

Que el artículo 24.2 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.

Que el incremento de más de un 150 % producido en el recibo del ejercicio 2008 en relación con el del ejercicio 2007 no responde en ningún caso al aumento de las prestaciones recibidas por los ciudadanos sino a tratar de paliar la nefasta gestión llevada a cabo en años anteriores, y a garantizar la rentabilidad de las empresa concesionaria, no siendo esa la finalidad para que la Ley prevé el establecimiento de tasas por parte de las entidades locales.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que se proceda a dejar sin efecto el recibo de referencia, procediendo a acomodar la tasa en cuestión a la legalidad vigente.

Ponferrada..... de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

